

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicación 110014003048 2021-00536-00

Estando las diligencias al Despacho para decidir lo pertinente frente a la demanda promovida por **MARIO EDUARDO MÉNDEZ BAUTISTA** en contra del **EDIFICIO PALOMAR DE LOS TEJARES P.H**, advierte este funcionario judicial que no es competente para conocerla, toda vez que con apego a lo dispuesto en el artículo 20 numeral 8 del Código General del Proceso, el trámite de lo solicitado es competencia de los Jueces Civiles del Circuito privativamente.

En consecuencia, este Estrado Judicial **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, la presente demanda, conforme a lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, para que sea sometida a reparto entre todos los **Juzgados Civiles del Circuito esta ciudad. Ofíciase**

TERCERO: Para efectos estadísticos, **DESCÁRGUESE** la presente demanda activa del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian', written over a circular stamp or seal.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y
OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en

ESTADO No 058 de fecha

27 DE SEPTIEMBRE DE

2021 La Secretaria

**MARIBEL FRANCY PULIDO
MORALES**